ADENDA MAG N° 01/2019 AL CONTRATO MAG N° 62/2019

Entre el **MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA**, con RUC N° 80000482-5, domiciliada en Yegros 437 entre 25 de Mayo y Cerro Cora de la Ciudad de Asunción - República del Paraguay, representada para este acto por el **Abg. GREGORIO ALEJO LEZCANO PÁEZ** en su carácter de Director General Interino de la Dirección General de Administración y Finanzas de la Cartera de Estado, conforme a Decreto del Poder Ejecutivo N° 9131 de fecha 28 de junio de 2018, con Cédula de Identidad N° 965.696, denominada en adelante la CONTRATANTE por una parte y por la otra, la Firma **PROSAL S.A.** con RUC N° 80068789-2 con domicilio en Incas c/ Avda. La Victoria de la Ciudad de Asunción, representada para este acto por el **Señor DIEGO CEREZUELA YAMPEY** con C.I. N° 2.891.720, denominada en adelante el PROVEEDOR denominadas en conjunto "LAS PARTES" e individualmente "PARTE", acuerdan celebrar la presente Adenda al **CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE TEXTILES Y VESTUARIO**, el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

CLAUSULA PRIMERA ANTECEDENTES:

En fecha 11 de noviembre de 2019, fue suscrito entre el Ministerio de Agricultura y Ganadería y la firma PROSAL S.A., el CONTRATO MAG N° 62/2019, en el marco del llamado: ***LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS MAG N° 04/2019 "ADQUISICIÓN DE TEXTIL Y VESTUARIO" – ID N° 358.782***, adjudicado por Resolución Ministerial N° 175 de fecha 28/10/2019

CLAUSULA SEGUNDA BASE LEGAL:

Se establece que el CONTRATO y la presente ADENDA se encuentran regulados por la Ley N° 2015 "De Contrataciones Públicas" y sus Decretos Reglamentarios, así como la RESOLUCIÓN MAG N° 444 de fecha 4 de diciembre de 2019, emanada de la Máxima Autoridad del Ministerio de Agricultura y Ganadería.

CLAUSULA TERCERA AMPLIACIÓN DE MONTO:

Para los fines de la presente ADENDA, se conviene en establecer la ampliación del monto del CONTRATO en G. 5.685.000 (guaraníes cinco millones seiscientos ochenta y cinco mil) IVA incluido

CLAUSULA CUARTA: DE LAS DEMÁS CLÁUSULAS DEL CONTRATO

Queda claramente establecido que se mantienen inalterables las demás cláusulas del Contrato en todos sus términos y condiciones, en todo aquello que no se oponga a lo dispuesto en la presente ADENDA.

En prueba de conformidad con lo expresado en la presente ADENDA, suscriben las partes en 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Asunción a los 09 días del mes de diciembre de 2019.

Señor DIEGO CEREZUELA YAMPEY
POR EL PROVEEDOR
PROSAL S.A.
RUC: 80068789-2

Abg. GREGORIO ALEJO LEZCANO
DIRECTOR GENERAL – MAG
POR LA CONTRATANTE